

CORNARE	Número de Expediente: 053760205960	
NÚMERO RADICADO:	131-0799-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 18/07/2019	Hora: 11:17:20.98...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0538 del 01 de julio de 2009, notificada de manera personal el 09 de julio de 2009, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JAIRO DE JESÚS RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.343, en un caudal total de 0.054 L/seg, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, a derivarse en la fuente de agua El Páramo, en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-6919, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

Que mediante radicado N°131-5411 del 04 de julio de 2019, el señor **DUNCAN NORWOOD NAYLOR** identificado con cédula de extranjería número 548730073, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-6919, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **DUNCAN NORWOOD NAYLOR** identificado con cédula de extranjería número 548730073, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-6919, ubicado en la vereda Las Piedras del Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-5411 del 04 de julio de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el

Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR a la Oficina de Gestión documental de la Regional Valles de San Nicolás, el cambio del nombre del usuario en la carátula del expediente, de conformidad con el presente acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **DUNCAN NORWOOD NAYLOR**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.05960

Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarán.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.